



**ACUERDO No. CSJMEA18-63**  
**11 de abril de 2018**

*"Por medio del cual se deja sin valor y efecto el numeral primero del artículo 1 del Acuerdo CSJMA16-736 de septiembre 09 de 2016."*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo Segundo del Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**ANTECEDENTES:**

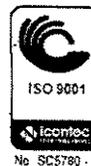
Este Consejo Seccional, atendiendo la necesidad del servicio, trasladó transitoriamente el cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, para lo cual previamente se llevaron a cabo los estudios técnicos y estadísticos necesarios para el óptimo y eficiente aprovechamiento del talento humano disponible en esa sede territorial, con lo cual se soportó plenamente la justificación de lo decidido, lo cual arrojó buenos resultados.

Posteriormente, el Juez titular del despacho Libardo Herrera Parrado, expone la afectación que se ha venido presentado en la prestación del servicio, frente a una serie de incapacidades de la Secretaria del Despacho por estar en un embarazo de alto riesgo, aunado al incremento progresivo de la carga laboral y en razón a ello, solicita el retorno de la escribiente a la planta de personal de su despacho judicial.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Este Consejo Seccional al tener conocimiento de las observaciones y los requerimientos por parte del Juez, estima prudente revocar el artículo Primero de Acuerdo mencionado, dejando expuesto que infortunadamente no ha desaparecido la necesidad que motivó dicha decisión. Aunado a que era una medida que estaba alcanzando resultados con los menores costos posibles y que fue planificada, estudiada y analizada con la única finalidad de atender las necesidades del servicio que día a día plantean los diferentes funcionarios judiciales.

Sin embargo, se corrobora el incremento paulatino en la carga laboral de dicho juzgado e igualmente se valora la novedad del estado de salud de la servidora judicial que funge como Secretaria, siendo necesario, retornar la Escribiente a su cargo de origen, con la finalidad de evitar afectación en la prestación del servicio.



Acuerdo Hoja No. 2

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión ordinaria,

**ACUERDA:**

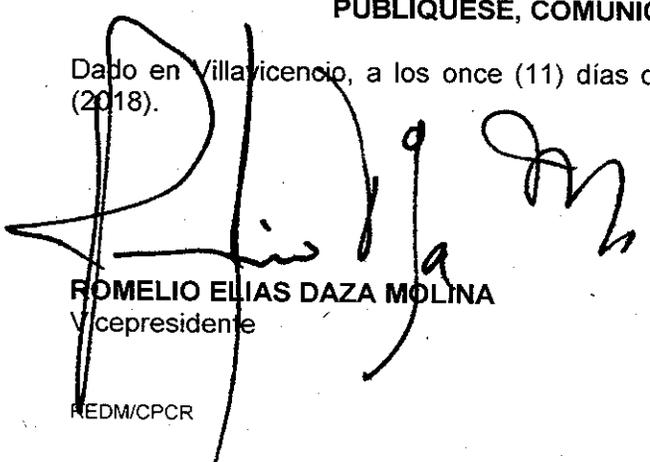
**ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el numeral primero del artículo 1 del Acuerdo CSJMA16-736 de septiembre 09 de 2016. En consecuencia, se retorna a su planta de origen la Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, a partir del 01 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO 2º.- Comunicar** a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que disponga las medidas administrativas necesarias para la inmediata implementación del presente Acuerdo; notificar al juez y empleado mencionado en el presente Acuerdo, al Presidente Tribunal Superior de Villavicencio, para su conocimiento y para sus demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3º- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Vicepresidente

REDM/CPCR